

B O P

Ciudad Real



Número 7

miércoles, 13 de enero de 2021

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Incoación de expediente de baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes (I).....182

Incoación de expediente de Baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes (II).....183

CARRIZOSA

Notificación de próxima caducidad de inscripción padronal en Padrón Municipal de Habitantes.....184

CIUDAD REAL

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización de la primera prueba del concurso-oposición para la cobertura de tres plazas de oficial de limpieza.....185

FUENLLANA

Aprobación definitiva del expediente número 13/2020, de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal.....186

MORAL DE CALATRAVA

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2021.....187

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante.....188

TOMELLOSO

Modificación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Arquitecto Técnico de Administración Especial.....189

VALDEPEÑAS

Establecimiento de precios públicos por la participación en determinadas actividades del Área de Sanidad y Servicios Sociales, que se prestan en el Centro de Día Municipal para mayores Lucero.....190

Aprobación del precio público por la prestación del servicio de comida a domicilio en el Centro de Día municipal para mayores Lucero por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas.....191

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL***Constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Aldeana de Empresas y Autónomos con número de depósito 13100047..... 193***ADMINISTRACIÓN ESTATAL****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO -
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
BADAJOZ***Régimen de Extracciones de la Masa de Agua Subterránea Sierra de Altomira para el año 2021.....194*
Régimen de Extracciones de la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental II para el año 2021.....200
Régimen de Extracciones de la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental I para el año 2021.....206
Régimen de Extracciones de la Masa de Agua Subterránea Consuegra Villacañas para el año 2021.....212
*Régimen de Extracciones de la Masa de Agua Subterránea Campo de Montiel para el año 2021.....218***B O P**
Ciudad Real<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es**Edita:** Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; **Fax:** 926 27 45 59**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE CALATRAVA**

Información pública de incoación de expediente de baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a Iona Maria Codrea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del R.D. 1690/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en relación con el artículo 54 del mismo texto legal, el desarrollo contenido en la resolución de 9 de abril de 1997, sobre Gestión del Padrón Municipal, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida a quienes figuren en el domicilio donde no residen habitualmente, una vez comprobada dicha circunstancia en el correspondiente expediente administrativo.

Por ello, vistos los ficheros de no ENCSARP, remitidos por el INE, este Ayuntamiento ha intentado la notificación a:

Iona Maria Codrea.

No obstante, se les concede un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que manifiesten si están de acuerdo o no con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el negociado de estadística del Ayuntamiento, las alegaciones necesarias o justificaciones que estimen oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indiquen el domicilio en el que residen habitualmente.

En Argamasilla de Calatrava, a 11 de enero de 2021.

Documento firmado digitalmente.

Anuncio número 58

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Información pública de incoación de expediente de baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a María del Pilar Castillo Jiménez y Bernabe Huertas Ruiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del R.D. 1690/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en relación con el artículo 54 del mismo texto legal, el desarrollo contenido en la resolución de 9 de abril de 1997, sobre Gestión del Padrón Municipal, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida a quienes figuren en el domicilio donde no residen habitualmente, una vez comprobada dicha circunstancia en el correspondiente expediente administrativo.

Por ello, y vista la declaración presentada en este Ayuntamiento por Francisco Redondo Baos y María Mercedes Allue Gómez, este Ayuntamiento ha intentado la notificación al interesado, en el último domicilio conocido a:

María del Pilar Castillo Jiménez.

Bernabe Huertas Ruiz.

No obstante, se les concede un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que manifiesten si está de acuerdo o no con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el negociado de estadística del Ayuntamiento, las alegaciones necesarias o justificaciones que estimen oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

En Argamasilla de Calatrava, a 12 de enero de 2021.

Anuncio número 59

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CARRIZOSA****ANUNCIO**

De acuerdo con la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, no habiendo sido posible notificar a la siguiente persona con documento de identidad CU8458481, la próxima caducidad de su inscripción padronal como extranjero no comunitario sin permiso de residencia permanente; a través de este edicto se pone en conocimiento del interesado que su inscripción padronal caducará, con el apercibimiento de que si estuviera interesado en la renovación de la inscripción deberá solicitarla, mediante el modelo que facilitará el Excmo. Ayuntamiento.

Se hace constar expresamente que la ausencia de solicitud llegada la fecha producirá el inicio del expediente de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Carrizosa, a 12 de enero 2021.- El Alcalde, Pedro Antonio Palomo Mata.

Anuncio número 60

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2021, adoptó el siguiente:

Acuerdo:

primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo por el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna para la cobertura de tres plazas de oficial de limpieza, quedando confeccionada como sigue:

Admitidos:

- | | |
|---------------------------------|-------------|
| - Pozo del Díaz, Jesús | 05.*8*.*8*Z |
| - Sánchez García, Sixto | **.*4*6*60W |
| - Sánchez Mendoza, Julián Angel | 0*.*66*.*6P |

Excluidos:

Ninguno.

Segundo.- No existiendo ningún aspirante excluido, se eleva la lista provisional a definitiva, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Fecha, hora y lugar de examen. Se señala para la realización de la primera prueba, el día 18 de enero de 2021, lunes, a las 10:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Los aspirantes deberán acudir provistos de D.N.I. y bolígrafo azul.

Cuarto.- Composición nominativa del Tribunal Calificador.

Presidente:

Titular: D. José Luis Sánchez Toribio.

Suplente: D. Saturnino Camacho Ayuso.

Vocalías:

Titular: D. Ricardo Caballero Morales.

Suplente: D. Saturnino Almodóvar Gómez.

Titular: D. Valentín Sanjuán Gómez.

Suplente: D. Javier Arenas Céspedes.

Titular: D. José Luis Márquez Alcázar.

Suplente: D. Pablo Romero Rubio.

Titular: D^a Belén Domenech Rodríguez.

Suplente: D^a Margarita Velasco Gómez.

- Secretaría:

Titular: D^a Ana Carrillo Muñoz.

Suplente: D. Daniel Melgar Martín.

Los miembros del Tribunal están sujetos al régimen general de abstención y recusación

Quinto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la sede electrónica.

Anuncio número 61

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****FUENLLANA****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fuenllana, adoptado en fecha 4 de diciembre de 2020, del expediente n.º 13/2020, de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>
3110/22100	Suministro energía eléctricaConsultorio		-400,00
3420/22100	Suministro energía eléctrica piscina		-1.200,00
3420/22199	Otros suministros piscina		-1.400,00
3380/22609	Actividades Culturales		-4.000,00
3380/48000	A familias e instituciones de lucro		-800,00
1510/22706	Estudios y Trabajos	+1.000,00	
2310/22100	C. Dia energía eléctrica	+5.000,00	
9120/2601	Atenciones protocolarias	+1.800,00	
	TOTALES	+7.800,00	-7.800,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Fuenllana, a 7 de enero de 2021.- El Alcalde, Salvador Carlos Dueñas Serrano.

Anuncio número 62

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MORAL DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 11 de enero de 2021, el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no producirse reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

En Moral de Calatrava, el Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 63

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MORAL DE CALATRAVA****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Moral de Calatrava.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Moral de Calatrava, a 12 de enero de 2021.- La Alcaldesa en funciones, Doña Rocío Zarco Troyano.

Anuncio número 64

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Resultando que:

1º.- Por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 16/10/2020, se aprobaba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para la provisión, en propiedad, de una plaza de Arquitecto Técnico de Administración Especial, proceso de estabilización de empleo temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, así mismo, se establecía la composición nominal del Tribunal Calificador y se convocaba a los aspirantes admitidos para el día 18 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas, en la 1ª Planta del Pabellón Deportivo cubierto, sito en Avda. de Niort, nº 1 de esta localidad, para la realización del primero ejercicio de la oposición.

2º.- Por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 16/11/2020 se resuelve posponer la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, fijado para el día 18 de noviembre de 2020, debido a las renunciaciones de miembros del Tribunal Calificador por motivos personales y otros derivados de la situación de crisis sanitaria.

Esta Alcaldía, en fecha 11 de enero de 2021, ha dictado las siguientes Resoluciones:

1ª.- Dejar sin efecto la designación de D. Lorenzo González Lara, en calidad de Vocal titular, y la designación de D. Alfredo Moreno Portillo, en calidad de Vocal suplente, fijada por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 16/10/2020.

2ª.- Designar a D. Diego Dueñas Alcalá en calidad de Vocal titular y a Dª. Adoración Gallego Camacho, en calidad de Vocal suplente, del Tribunal Calificador para la provisión, en propiedad, de una plaza de Arquitecto Técnico de Administración Especial para este Ayuntamiento.

3ª.- Fijar para el día 21 de enero de 2021, a las 12:00 horas la realización del primer ejercicio de la oposición, en la 1ª Planta del Pabellón Deportivo Cubierto, sito en Avda. de Niort, nº 1 de esta localidad. Los aspirantes deberán venir provistos de D.N.I. Así mismo, se dispone que debe garantizarse la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los aspirantes en la realización del ejercicio y entre los miembros de la Comisión de Selección observándose las medidas de higiene y/o prevención ante la situación de crisis sanitaria.

4ª.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tomelloso, 11 de enero de 2021.- La Alcaldesa.

Anuncio número 65

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión celebrada el día 4 de enero de 2021, acordó que es necesario establecer y aclarar diferentes precios públicos por la participación en determinadas actividades del Área de Sanidad y Servicios Sociales, que se prestan en el Centro de Día Municipal para Mayores Lucero, perteneciente a la red pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el texto de dicho acuerdo se transcribe a continuación íntegramente:

Primero. Derogar los siguientes Precios Públicos de los servicios de comedor, cafetería, peluquería y podología aprobados por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de mayo de 2018 en los epígrafes 7 y 8.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Anuncio número 66

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión celebrada el día 4 de Enero de 2021, acordó que es necesario actualizar los diferentes precios públicos por la participación en determinadas actividades del Área de Sanidad y Servicios Sociales, que se han mantenido desde el año 2013, en concreto el Precio Público por la prestación del servicio de comida a domicilio en el Centro de Día Municipal para Mayores Lucero, perteneciente a la red pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el texto de dicho acuerdo se transcribe a continuación íntegramente:

Primero. Aprobar el “Precio Público por la prestación del servicio de comida a domicilio del Ayuntamiento de Valdepeñas” cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

1. Fundamento.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el “Precio público por la prestación del servicio de comida a domicilio del Ayuntamiento de Valdepeñas”.

2. Concepto.

El servicio consiste en la elaboración y entrega de la comida o comida y cena en el domicilio del usuario en recipientes adecuados que garanticen unas perfectas condiciones de higiene y seguridad alimentaria y la preservación del medioambiente con el uso de recipientes reutilizables.

3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso la recepción en el domicilio de las personas usuarias de un menú de comida o comida/cena.

4. Cuantía.

Se establecen las siguientes cuotas según el tipo de menú demandado:

- Menú comida: 7,10 €.
- Menú comida y cena: 8,95 €.

5. Descuentos.

Se aplicará un descuento de 2,10€ por menú (en cualquier de las dos modalidades) sobre los precios mencionados anteriormente siempre que, los solicitantes sean personas mayores de 60 años y estén empadronados en la localidad.

6. Gestión y cobro.

a) El pago del precio público se efectuará mensualmente previa liquidación efectuada por este Ayuntamiento en base a informe justificativo de los servicios prestados en el mes de referencia.

b) El pago podrá realizarse mediante domiciliación de ingresos, en efectivo ante la Tesorería Municipal o Entidades Colaboradoras o mediante transferencia bancaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

7. Procedimiento de modificación del precio público y nuevos precios.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir suscritas por el Concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a sufragar con fondos propios de las circunstancias relacionadas.

8. Entrada en vigor y vigencia.

El presente precio público entrará en vigor a partir 1 de enero de 2021 tras la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

9. Disposición final.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Anuncio número 67

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Anuncio de fecha 30 de diciembre de 2020 de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se da publicidad a la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Aldeana de Empresas y Autónomos con número de depósito 13100047.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Carlos Gustavo Barba Alcaide mediante escrito tramitado con el número de entrada 13/2020/000029.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. José Luis Naranjo Pradas en representación de Clepsidra, S.L., D. Francisco Domingo Pardo Ureña en representación de Francisco Pardo Mora, D. Jesús Molina Flox en representación de Panadería Moliflox, S.L., todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la Plaza de España, 1, 13380 Aldea del Rey (Ciudad Real), su ámbito territorial es local y el funcional es el establecido en el artículo 5 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social de Ciudad Real, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

El Delegado Provincial.

Anuncio número 68

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA BADAJOZ

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 22 de diciembre de 2020, sobre el Régimen de Extracciones de la Masa de Agua Subterránea Sierra de Altomira para el año 2021.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 21 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2021 de la Masa de Agua Subterránea Sierra de Altomira, el cual quedó definido con el texto que se inserta:

1. Antecedentes.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la masa de agua subterránea Sierra de Altomira en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Con fecha 03/05/2017 y de acuerdo al artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Sierra de Altomira.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2017 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua subterránea Sierra de Altomira.

El 12 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la revisión del Programa de Actuación de la masa de agua subterránea Sierra de Altomira, que fue publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 21/01/2020.

Para dar cumplimiento al apartado 3 del citado Programa se redacta el presente Régimen Anual de las Extracciones para el año 2021.

2. Ámbito de aplicación.

2.1.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Régimen de Extracciones es el de la masa de agua subterránea Sierra de Altomira definida geográficamente en los artículos 3 y 6, y en el apéndice 3 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero.

2.2.- Ámbito temporal.

El presente Régimen Anual de Extracciones tendrá validez para el año 2021, y podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



No obstante, podrá ser modificado a lo largo del año mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y oída la Junta de Explotación, en caso de que la evolución de la masa de agua experimentase sensibles modificaciones en su estado cuantitativo o cualitativo, o fuesen necesarios la protección y aseguramiento de los abastecimientos urbanos.

Al objeto de agilizar y economizar los plazos, La Junta de Gobierno delegará en El Presidente de La Confederación Hidrográfica del Guadiana, sin necesidad de consulta previa a La Junta de Explotación, el acuerdo de levantar los ajustes propuestos en el apartado 3.5 en caso de que se revierta la situación de alerta a prealerta en la UTE 03 Gígüela-Záncara que se hará efectiva mediante la oportuna resolución del Presidente de la Confederación.

3. Extracción máxima.

3.1.- Volumen máximo de extracción anual.

Según se indica en el apartado 3.1 del Programa de Actuación, con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea, el volumen máximo de extracción para el conjunto de la masa será de 26.00 hm³, que es el recurso disponible establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

3.2.- Derechos legalmente reconocidos.

De acuerdo con la información obrante en las bases de datos del Organismo a fecha 02/10/2020, los derechos legalmente reconocidos en la masa de agua ascienden a la cantidad de 41.79 hm³, lo que arroja un índice de explotación (cociente de derechos reconocidos entre recursos disponibles) de 1.61.

3.3.- Tendencia piezométrica y secuencias climáticas.

El Instituto Geológico y Minero de España (IGME), en su informe de fecha 7 de noviembre de 2020 sobre la evolución piezométrica de las MASb Mancha Occidental I y II, Rus-Valdelobos, Campo de Montiel y Sierra de Altomira, toma la estación pluviométrica de Villares del Saz (4075 - AEMET) para caracterizar las precipitaciones en esta masa.

La serie inicia en el año 1960/1961 y se le calcula una precipitación media de 515,5 mm. En el año 2019/2020 el volumen acumulado ha sido de 502,6 mm (a falta de los datos de abril y septiembre), lo cual lo clasifica climatológicamente como medio. Las desviaciones acumuladas sobre la media diseñadas en el hietograma del informe del IGME representan las secuencias climáticas. Estas muestran que desde el año 2013/14 se registra una secuencia climática seca que en los últimos 3 años tiende a estabilizarse.

La red oficial de puntos de control cuantitativo de las aguas subterráneas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) tiene una cadencia de medidas mensual. El número de puntos con datos para efectuar cada una de las comparativas entre fechas es el que se muestra en la tabla incluida en este apartado.

El principal acuífero de la masa está constituido por carniolas, calizas, dolomías, brechas, arenas y arcillas de edad mesozoica. Existe también un acuífero cenozoico discontinuo formado en las pequeñas cuencas terciarias, que por su limitada extensión y su inferior calidad de las aguas tiene menor interés.

En estudios recientes el IGME ha diferenciado dentro del acuífero mesozoico los niveles pertenecientes a los materiales de edad cretácica y jurásica. En el informe mencionado previamente, el IGME pone de manifiesto la elevada complejidad estructural de los materiales mesozoicos, los cuales subdividen la masa en diferentes bloques. Esta circunstancia es especialmente relevante en la mitad norte de la masa. La mitad sur, en cambio, aunque también es compleja, presenta mayor continuidad y su

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

comportamiento piezométrico está en sintonía con lo que ocurre en el sector central de la cuenca alta del Guadiana.

Aunque esta realidad desaconsejaría la opción de considerar estos dos acuíferos como una única unidad, sin ánimo de ser exhaustivos, con el objetivo de dar una referencia global de la evolución de las aguas subterráneas en la mitad sur, en la que se concentra el mayor número de extracciones, se han calculado las variaciones medias de los piezómetros que captan el mesozoico en esa zona. La siguiente tabla muestra tales variaciones en aguas altas (marzo) y bajas (octubre) con respecto a los mismos periodos de años anteriores.

		Comparativa aguas altas (marzo)	Comparativa aguas bajas (octubre)
2014-2020	Nº datos	18	19
	Nº ascensos	0	0
	Nº descensos	18	19
	Variación Media (m)	-6,68	-6,90
2015-2020	Nº datos	18	19
	Nº ascensos	0	0
	Nº descensos	18	19
	Variación Media (m)	-5,79	-5,88
2016-2020	Nº datos	18	19
	Nº ascensos	1	1
	Nº descensos	17	18
	Variación Media (m)	-4,51	-3,92
2017-2020	Nº datos	18	19
	Nº ascensos	2	4
	Nº descensos	16	15
	Variación Media (m)	-2,96	-1,98
2018-2020	Nº datos	19	20
	Nº ascensos	5	1
	Nº descensos	14	19
	Variación Media (m)	-1,26	-2,26
2019-2020	Nº datos	19	20
	Nº ascensos	2	5
	Nº descensos	17	15
	Variación Media (m)	-0,94	-0,60

Los datos muestran un descenso generalizado de niveles desde el año 2014 de más de 6 metros tanto en aguas altas como en aguas bajas. En el año 2020 los niveles han sufrido un descenso con respecto a 2019 de 0,94 metro en aguas altas y 0,60 metros en aguas bajas.

Con respecto a la zona norte, aunque la compartimentación de la masa impide considerarla como una unidad, en general los piezómetros muestran una evolución similar a los de la zona sur. En aguas altas se ha producido un descenso medio de 6,93 metros desde el año 2014, y 0,90 metros con respecto a 2019. En estos cálculos se han eliminado algunos puntos con medidas muy extremas, como el caso del piezómetro 04.01.222, el cual ha descendido 42 metros desde el año 2014.

Los piezómetros 04.01.231 y 04.01.238 cuentan con un seguimiento histórico amplio y su evolución piezométrica responde a las dinámicas regionales de los acuíferos cretácico y jurásico, respectivamente.

Los dos piezómetros reflejan una tendencia descendente muy marcada durante los últimos años. Las siguientes tablas muestran los datos tomados durante el año 2019/2020 y los compara con los valores máximos y mínimos mensuales de sus respectivas series históricas. Como se puede observar, en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

caso del piezómetro 04.01.231 (acuífero cretácico) las medidas del último año se hallan más de 38 metros por debajo de los niveles máximos registrados en los años 70, mientras que las medidas del piezómetro 04.01.238 (acuífero jurásico) se encuentran a más de 17 metros. Las medidas del último año de ambos se encuentran próximas a los niveles más bajos históricos.

Piezómetro 04.01.231 (m)	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Profundidad mínima	6,07	6,72	6,37	7,77	8,50	3,26	3,46	3,65	6,68	6,90	7,27	8,76
Profundidad año 2019/2020	47,37	46,74	46,15	45,83	45,51	45,18	44,99	44,76	44,55	46,35	48,14	49,94
Profundidad máxima	48,83	46,74	46,15	45,83	45,51	45,18	44,99	44,76	44,55	51,62	52,32	49,94
Diferencia con profundidad mínima	-41,30	-40,03	-39,78	-38,06	-37,01	-41,92	-41,54	-41,11	-37,87	-39,45	-40,87	-41,19
Diferencia con profundidad máxima	1,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,27	4,18	0,00

Piezómetro 04.01.238 (m)	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Profundidad mínima	40,97	41,14	40,82	41,56	40,99	41,00	40,32	40,96	41,59	41,73	41,83	41,87
Profundidad año 2019/2020	57,58	57,54	57,56	57,50	57,43	57,48	57,43	57,59	57,67	57,72	58,27	58,62
Profundidad máxima	58,61	59,98	57,56	57,50	57,43	60,94	57,43	58,93	57,67	57,72	58,27	58,62
Diferencia con profundidad mínima	-16,61	-16,41	-16,74	-15,94	-16,44	-16,48	-17,11	-16,64	-16,08	-15,99	-16,44	-16,76
Diferencia con profundidad máxima	1,03	2,44	0,00	0,00	0,00	3,46	0,00	1,34	0,00	0,00	0,00	0,00

El informe del IGME va en el mismo sentido. Señala que “desde el punto de vista de su comportamiento hidrológico, los acuíferos mesozoicos de Sierra de Altomira han sufrido un descenso importante con respecto a sus niveles en régimen natural. Esta variación se debería, de forma directa, al incremento del volumen de extracciones que se produjo a partir de la década de los 80 del pasado siglo”.

Consecuentemente, de la información obtenida tanto por el IGME como por la CHG se concluye que la situación piezométrica general de la masa continúa empeorando y se está alejando el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo.

3.4.- Otros indicadores.

De acuerdo con la revisión del Plan Especial de Sequía de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana (PESCHG) por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, el indicador de escasez en la Unidad Territorial de Escasez Gigüela-Záncara (UTE 03) a 1 de noviembre de 2020 es de 0.244, que corresponde a un escenario de ALERTA, en el que se establece como medida particular a aplicar el ajuste de las extracciones de aguas subterráneas en masas en riesgo a través del Régimen Anual de Extracciones. Así mismo, entre las medidas generales a aplicar en todas las UTEs, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 10%.

3.5.- Volumen máximo anual de extracción para cada aprovechamiento.

Desde la declaración en riesgo de la masa de agua subterránea en diciembre de 2014 se han limitado las extracciones para regadío mediante la asignación de las siguientes dotaciones máximas en función del cultivo implantado, salvo que el título habilitante estableciese una dotación menor:

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (*)
Dotación leñosos (m³/ha)	Sin restricción	Sin restricción	Sin restricción	Sin restricción	1500	1500	1400 1500
Dotación herbáceos (m³/ha)	Sin restricción	Sin restricción	Sin restricción	Sin restricción	2200	2200	2100 2200

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



(*) Las dotaciones de regadío fueron 2100 m³/ha y 1400 m³/ha según la aprobación inicial del Régimen Anual de Extracciones, y 2200 m³/ha y 1500 m³/ha desde la modificación de dicho régimen por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25/05/2020.

Como se observa, durante el año 2020 se aprobó una reducción de dotaciones respecto a los años precedentes debido a la situación en que se encontraba la Unidad Territorial de Escasez de acuerdo a lo determinado por el Plan Especial de Sequía. No obstante, tal y como estaba previsto en el propio Régimen Anual de Extracciones para el año 2020, el mismo fue revisado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica de 25/05/2020 para restablecer las dotaciones a los valores aprobados en 2019 (2200 m³/ha y 1500 m³/ha), al haber evolucionado la UTE 03-Gigüela-Záncara del escenario de alerta al de prealerta.

Analizados todos los datos anteriores se constata que a pesar de las limitaciones establecidas desde la declaración en riesgo y del incremento en las labores de vigilancia y control, no se ha revertido la tendencia piezométrica decreciente, produciéndose un agravamiento del estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Sierra de Altomira respecto al que tenía cuando se declaró en riesgo.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior y el escenario de alerta en que se encuentra la Unidad Territorial de escasez es necesario efectuar una reducción respecto a las dotaciones establecidas en años anteriores, que como se ha visto no son suficientes para revertir tendencias, y analizar los indicadores piezométricos para la toma de decisiones futuras al respecto

En consecuencia y de acuerdo con el PES, se aplicará una reducción de un 10 % respecto de las dotaciones asignadas en las campañas de los años 2018 a 2020, de lo que resultarían unas dotaciones de 1350 m³/ha para cultivos leñosos y 980 m³/ha para cultivos herbáceos.

Por tal motivo, en caso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento será el resultante de multiplicar la superficie inscrita por 1350 m³/ha para cultivos leñosos y 980 m³/ha para cultivos herbáceos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo.

Lo anteriormente descrito implicará que los usos de los aprovechamientos de regadío con una dotación inferior a 1350 m³/ha para cultivos leñosos o 980 m³/ha para cultivos herbáceos no sufrirán reducción alguna.

Según lo indicado en el apartado 3.4 respecto al Plan Especial de Sequía, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 10% y por coherencia con ello, se recomienda asimismo la reducción de un 10 % en las dotaciones para los usos domésticos, industriales y ganaderos con derechos reconocidos en la masa de agua.

En caso de que, de acuerdo con la evolución del indicador de escasez, se revierta la situación de alerta a situación de prealerta en la UTE 03 Gigüela-Záncara, se levantarán los ajustes propuestos en los apartados anteriores y se aplicarán las dotaciones del régimen de extracciones de la campaña de 2019. Es decir, en el caso de regadío las dotaciones máximas serán de 2200 m³/ha para cultivos herbáceos y 1500 m³/ha para cultivos leñosos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinar el volumen máximo de extracción del aprovechamiento.

4. Incumplimientos.

El incumplimiento de las normas del presente Régimen de Extracciones llevará consigo la aplicación a los infractores de la normativa sancionadora vigente y la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que correspondan si se considera procedente su aplicación en defensa de la integridad del

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



dominio público hidráulico. Así mismo podrá incoarse, si se dan las circunstancias, el correspondiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas.

5. Participación de los interesados.

Se potenciará la información pública mediante actos, conferencias, etc., para concienciar a la ciudadanía del buen uso y aprovechamiento del agua.

Las administraciones, organismos, asociaciones y ciudadanos interesados en la recuperación de los niveles de la masa de agua subterránea Sierra de Altomira y de sus ecosistemas, así como de los ríos que surcan la comarca, podrán poner en conocimiento las irregularidades que observen en el cumplimiento del presente Régimen de Extracciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del Seprona a los efectos oportunos, y en particular para un adecuado control del uso del recurso.

6. Entrada en vigor.

El presente Régimen de Extracciones se publicará tanto en los Boletines Oficiales de las provincias de Ciudad Real, Cuenca y Toledo como en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 22 de diciembre de 2020.- El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

Anuncio número 69

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
BADAJOZ**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 22 de diciembre de 2020, sobre el Régimen de Extracciones de la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental II para el año 2021.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 21 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2021 de la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental II, el cual quedó definido con el texto que se inserta:

1. Antecedentes.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la masa de agua subterránea Mancha Occidental II en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Con fecha 17/03/2017 y de acuerdo al artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Mancha Occidental II.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2017 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua subterránea Mancha Occidental II.

El 12 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la revisión del Programa de Actuación de la masa de agua subterránea Mancha Occidental II, que fue publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 21/01/2020.

Para dar cumplimiento al apartado 3 del citado Programa se redacta el presente Régimen Anual de las Extracciones para el año 2021.

2. Ámbito de aplicación.

2.1.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Régimen de Extracciones es el de la masa de agua subterránea Mancha Occidental II definida geográficamente en los artículos 3 y 6, y en el apéndice 3 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero.

2.2.- Ámbito temporal.

El presente Régimen Anual de Extracciones tendrá validez para el año 2021, y podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

No obstante, podrá ser modificado a lo largo del año mediante acuerdo de la Junta de Gobierno

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

y oída la Junta de Explotación, en caso de que la evolución de la masa de agua experimentase sensibles modificaciones en su estado cuantitativo o cualitativo, o fuesen necesarios la protección y aseguramiento de los abastecimientos urbanos.

Al objeto de agilizar y economizar los plazos, La Junta de Gobierno delegará en El Presidente de La Confederación Hidrográfica del Guadiana, sin necesidad de consulta previa a La Junta de Explotación, el acuerdo de levantar los ajustes propuestos en el apartado 3.5 en caso de que se revierta la situación de alerta/emergencia a prealerta en la UTE 01 Mancha Occidental que se hará efectiva mediante la oportuna resolución del Presidente de la Confederación.

3. Extracción máxima.

3.1.- Volumen máximo de extracción anual.

Según se indica en el apartado 3.1 del Programa de Actuación, con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea, el volumen máximo de extracción para el conjunto de la masa será de 106.20 hm³, que es el recurso disponible establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

3.2.- Derechos legalmente reconocidos.

De acuerdo con la información obrante en las bases de datos del Organismo a fecha 02/10/2020, los derechos legalmente reconocidos en la masa de agua ascienden a la cantidad de 318.79 hm³, lo que arroja un índice de explotación (cociente de derechos reconocidos entre recursos disponibles) de 3.00.

3.3.- Tendencia piezométrica y secuencias climáticas.

El Instituto Geológico y Minero de España (IGME), en su informe de fecha 7 de noviembre de 2020 sobre la evolución piezométrica de las MASb Mancha Occidental I y II, Rus-Valdelobos, Campo de Montiel y Sierra de Altomira, toma la estación pluviométrica de Argamasilla de Alba (4016 - AEMET) para caracterizar las precipitaciones en esta masa.

La serie inicia en el año 1960/1961 y se le calcula una precipitación media de 403,8 mm. En el año 2019/2020 el volumen acumulado ha sido de 395,5 mm (a falta del dato de septiembre), lo cual lo clasifica climatológicamente como medio. Las desviaciones acumuladas sobre la media diseñadas en el hietograma del informe

del IGME representan las secuencias climáticas. Estas muestran que desde el año 2013/14 se registra una secuencia climática intermedia con alternancia de años secos y medios, excepto el 2017/18 que fue húmedo.

La red oficial de puntos de control cuantitativo de las aguas subterráneas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) tiene una cadencia de medidas mensual. El número de puntos con datos para efectuar cada una de las comparativas entre fechas es el que se muestra en la tabla incluida en este apartado.

En la masa se diferencian dos acuíferos superpuestos: el superior lo forman depósitos carbonatados y detríticos, es de régimen libre y de edad terciaria; mientras que el inferior es carbonatado, de régimen confinado y de edad mesozoica.

Las siguientes tablas muestran las variaciones medias de los piezómetros que captan ambos acuíferos, en aguas altas (marzo) y bajas (octubre) con respecto a los mismos periodos de años anteriores.

<i>Aguas altas</i>		<i>Acuífero Mesozoico</i>	<i>Acuífero Terciario</i>
Mar-14-Mar-20	Nº datos	36	26
	Nº ascensos	0	1
	Nº descensos	36	25

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



	Variación Media (m)	-10,22	-6,69
Mar-15-Mar-20	Nº datos	38	28
	Nº ascensos	0	1
	Nº descensos	38	27
	Variación Media (m)	-8,72	-6,33
Mar-16-Mar-20	Nº datos	39	31
	Nº ascensos	4	5
	Nº descensos	35	26
	Variación Media (m)	-6,04	-5,05
Mar-17-Mar-20	Nº datos	39	31
	Nº ascensos	4	5
	Nº descensos	35	26
	Variación Media (m)	-3,86	-3,48
Mar-18-Mar-20	Nº datos	40	31
	Nº ascensos	5	5
	Nº descensos	35	25
	Variación Media (m)	-1,80	-1,22
Mar-19-Mar-20	Nº datos	40	31
	Nº ascensos	3	6
	Nº descensos	37	25
	Variación Media (m)	-1,01	-0,79

	<i>Aguas bajas</i>	<i>Acuífero Mesozoico</i>	<i>Acuífero Terciario</i>
Oct-14-Oct-20	Nº datos	36	28
	Nº ascensos	0	1
	Nº descensos	36	27
	Variación Media (m)	-10,74	-8,15
Oct-15-Oct-20	Nº datos	39	32
	Nº ascensos	2	2
	Nº descensos	37	30
	Variación Media (m)	-8,48	-7,08
Oct-16-Oct-20	Nº datos	39	31
	Nº ascensos	4	1
	Nº descensos	35	30
	Variación Media (m)	-5,32	-5,07
Oct-17-Oct-20	Nº datos	39	32
	Nº ascensos	7	4
	Nº descensos	32	27
	Variación Media (m)	-2,47	-2,81
Oct-18-Oct-20	Nº datos	39	32
	Nº ascensos	4	4
	Nº descensos	35	28
	Variación Media (m)	-1,86	-1,74
Oct-19-Oct-20	Nº datos	39	32
	Nº ascensos	3	2
	Nº descensos	36	30
	Variación Media (m)	-0,80	-0,94

Los datos muestran un descenso generalizado de niveles desde el año 2014, similar en ambos acuíferos. En el acuífero mesozoico el descenso acumulado ha sido superior a 10 metros, tanto en aguas altas como en aguas bajas. En el caso del acuífero terciario, el descenso desde el año 2014 ha sido de 6,7 metros en aguas altas, y de 8,1 metros en aguas bajas.

En el año 2020 los niveles medios de ambos acuíferos han experimentado un descenso próximo a 1 metro con respecto a 2019, tanto en aguas altas como en aguas bajas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Los piezómetros 04.04.272 y 04.04.019 cuentan con un seguimiento histórico amplio y su evolución piezométrica responde a las dinámicas regionales de los acuíferos terciario y mesozoico, respectivamente.

Ambos piezómetros reflejan una tendencia descendente en los últimos años. Las siguientes tablas muestran los datos tomados durante el año 2019/2020 y los compara con los valores máximos y mínimos mensuales de sus respectivas series históricas. Como se puede observar, en el caso del piezómetro 04.04.272 (acuífero terciario) las medidas del último año se hallan más de 20 metros por debajo de los niveles máximos registrados en los años 70. El caso del piezómetro 04.04.019 (acuífero mesozoico) es similar. Las medidas se encuentran a más de 19 metros de los niveles históricos más altos.

<i>Piezómetro 04.04.272 (m)</i>	<i>oct</i>	<i>nov</i>	<i>dic</i>	<i>ene</i>	<i>feb</i>	<i>mar</i>	<i>abr</i>	<i>may</i>	<i>jun</i>	<i>jul</i>	<i>ago</i>	<i>sep</i>
Profundidad mínima	20,64	20,02	19,84	19,72	19,49	20,21	19,37	20,18	21,80	23,08	23,13	20,64
Profundidad año 2019/2020	42,88	42,04	41,38	40,55	40,00	40,37	40,10	40,97	43,27	45,26	45,47	45,69
Profundidad máxima	67,55	65,39	64,41	63,97	63,95	63,93	64,37	66,80	67,76	68,72	66,42	66,33
Diferencia con profundidad mínima	-22,24	-22,02	-21,54	-20,83	-20,51	-20,16	-20,73	-20,79	-21,47	-22,18	-22,35	-25,05
Diferencia con profundidad máxima	24,67	23,35	23,03	23,42	23,95	23,56	24,27	25,83	24,49	23,46	20,94	20,65

<i>Piezómetro 04.04.019 (m)</i>	<i>oct</i>	<i>nov</i>	<i>dic</i>	<i>ene</i>	<i>feb</i>	<i>mar</i>	<i>abr</i>	<i>may</i>	<i>jun</i>	<i>jul</i>	<i>ago</i>	<i>sep</i>
Profundidad mínima	21,94	23,00	22,78	17,42	21,64	21,43	18,45	21,49	21,57	20,59	21,60	21,77
Profundidad año 2019/2020	43,79	42,92	42,21	41,36	40,84	40,87	40,90	41,40	42,00	44,10	44,70	45,30
Profundidad máxima	62,70	66,22	58,10	57,47	57,18	61,10	62,53	60,58	57,18	58,51	60,00	61,12
Diferencia con profundidad mínima	-21,85	-19,92	-19,43	-23,94	-19,20	-19,45	-22,45	-19,91	-20,43	-23,51	-23,10	-23,53
Diferencia con profundidad máxima	18,91	23,30	15,89	16,11	16,34	20,23	21,63	19,18	15,18	14,41	15,30	15,82

El IGME señala en su informe que la piezometría “ha reflejado un descenso generalizado, con respecto al año anterior, en las tres MASb centrales de la CAG” (cuenca alta del Guadiana). Con respecto a Mancha Occidental II se indica que esta masa “normalmente presenta las oscilaciones de nivel de magnitud más elevada (ascendente y descendente), dado que su piezometría está más condicionada por las entradas de flujo subterráneo lateral desde Sierra de Altomira y, sobre todo, desde Campo de Montiel, las cuales dependen en gran medida de los eventos pluviométricos. En el último año hidrológico este efecto se ha minimizado debido a que la transferencia lateral subterránea desde las zonas de recarga ha sido menor como consecuencia de los dos últimos años secos”. Y concluye que “las dos últimas secuencias climatológicas húmedas, 1995/98 y 2009/13, han puesto de manifiesto que la recuperación del sistema hidrológico no se puede confiar únicamente a la aparición de los esporádicos periodos húmedos, ya que, si bien producen ascensos de nivel muy importantes, su escasa duración temporal no permite una recuperación completa del esquema natural de flujo. Este tipo de eventos ponen de manifiesto que en climas semiáridos la recarga natural del sistema se produce básicamente durante esos esporádicos y cortos periodos húmedos, después de las cuales, y continuando las extracciones en los valores habituales, se producen nuevas etapas de descenso, más o menos pronunciadas en función del aprovechamiento de las aguas subterráneas y de las precipitaciones”.

Consecuentemente, de la información obtenida tanto por el IGME como por la CHG se concluye que la situación piezométrica general de la masa continúa empeorando y se está alejando el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo.

3.4.- Otros indicadores.

Debido al descenso de niveles de los últimos años mostrado en el punto anterior, durante 2019/2020 las aguas subterráneas han estado desconectadas de las superficiales que sustentan el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel. Para evitar un mayor deterioro de los ecosistemas y la posible autocombustión de las turberas secas, tras no ser autorizado por el Ministerio un transvase al Parque

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Nacional desde el Acueducto Tajo-Segura, la Comisión Mixta de Parques Nacionales de Castilla-La Mancha solicitó en marzo a la Confederación Hidrográfica del Guadiana autorización para la puesta en marcha los sondeos de emergencia para lograr encharcar una mínima superficie del Parque que permita cumplir con los objetivos mencionados anteriormente.

De acuerdo con la revisión del Plan Especial de Sequía de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana (PESCHG) por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, el indicador de escasez en la Unidad Territorial de Escasez Mancha Occidental (UTE 01) a 1 de noviembre de 2020 es de 0.143, que corresponde a un escenario de Emergencia, en el que se establece como medida particular a aplicar el ajuste de las extracciones de aguas subterráneas en masas en riesgo a través del Régimen Anual de Extracciones. Así mismo, entre las medidas generales a aplicar en todas las UTEs, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 15%.

3.5.- Volumen máximo anual de extracción para cada aprovechamiento.

Desde la declaración en riesgo de la masa de agua subterránea en diciembre de 2014 se han limitado las extracciones para regadío mediante la asignación de las siguientes dotaciones máximas en función del cultivo implantado, salvo que el título habilitante estableciese una dotación menor:

Año	2014 ^(*)	2015 ^(*)	2016 ^(*)	2017 ^(*)	2018	2019	2020
Dotación leñosos (m ³ /ha)	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1400
Dotación herbáceos (m ³ /ha)	2000	2000	2000	2000	2000	2000	1900

(*) Régimen anual de explotación del acuífero de la Mancha Occidental en aplicación del apartado 1º de la Disposición Transitoria Única de la Ley 11/2012, de 19 de diciembre (BOE nº 305 de 20 de diciembre).

Como se observa, durante el año 2020 se aprobó una reducción de dotaciones respecto a los años precedentes debido a la situación en que se encontraba la Unidad Territorial de Escasez de acuerdo a lo determinado por el Plan Especial de Sequía.

Analizados todos los datos anteriores se constata que a pesar de las limitaciones establecidas desde la declaración en riesgo y del incremento en las labores de vigilancia y control, no se ha revertido la tendencia piezométrica decreciente, produciéndose un agravamiento del estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Mancha Occidental II respecto al que tenía cuando se declaró en riesgo.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior y el escenario de emergencia en que se encuentra la Unidad Territorial de escasez es necesario efectuar una reducción respecto a las dotaciones establecidas en años anteriores, que como se ha visto no son suficientes para revertir tendencias, y analizar los indicadores piezométricos para la toma de decisiones futuras al respecto.

En consecuencia y de acuerdo con el PES, se aplicará una reducción de un 10 % respecto de las dotaciones asignadas en las campañas de los años 2014 a 2019, de lo que resultarían unas dotaciones de 1350 m³/ha para cultivos leñosos y 1800 m³/ha para cultivos herbáceos.

Por tal motivo, en caso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento será el resultante de multiplicar la superficie inscrita por 1350 m³/ha para cultivos leñosos y 1800 m³/ha para cultivos herbáceos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo.

Lo anteriormente descrito implicará que los usos de los aprovechamientos de regadío con una dotación inferior a 1350 m³/ha para cultivos leñosos o 1800 m³/ha para cultivos herbáceos no sufrirán reducción alguna.

Según lo indicado en el apartado 3.4 respecto al Plan Especial de Sequía, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 15% y por coherencia con

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



ello, se recomienda asimismo la reducción de un 15 % en las dotaciones para los usos domésticos, industriales y ganaderos con derechos reconocidos en la masa.

En caso de que, de acuerdo con la evolución del indicador de escasez, se revierta la situación de emergencia/alerta a situación de prealerta en la UTE 01 Mancha Occidental, se levantarán los ajustes propuestos en los apartados anteriores y se aplicarán las dotaciones del régimen de extracciones de la campaña de 2019. Es decir, en el caso de regadío las dotaciones máximas serán de 2000 m³/ha para cultivos herbáceos y 1500 m³/ha para cultivos leñosos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinar el volumen máximo de extracción del aprovechamiento.

4. Incumplimientos.

El incumplimiento de las normas del presente Régimen de Extracciones llevará consigo la aplicación a los infractores de la normativa sancionadora vigente y la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que correspondan si se considera procedente su aplicación en defensa de la integridad del dominio público hidráulico. Así mismo podrá incoarse, si se dan las circunstancias, el correspondiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas.

5. Participación de los interesados.

Se potenciará la información pública mediante actos, conferencias, etc., para concienciar a la ciudadanía del buen uso y aprovechamiento del agua.

Las administraciones, organismos, asociaciones y ciudadanos interesados en la recuperación de los niveles de la masa de agua subterránea Mancha Occidental II y de sus ecosistemas, así como de los ríos que surcan la comarca, podrán poner en conocimiento las irregularidades que observen en el cumplimiento del presente Régimen de Extracciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del Seprona a los efectos oportunos, y en particular para un adecuado control del uso del recurso.

6. Entrada en vigor.

El presente Régimen de Extracciones se publicará tanto en los Boletines Oficiales de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, como en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 22 de diciembre de 2020.- El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

Anuncio número 70

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
BADAJOZ**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 22 de diciembre de 2020, sobre el Régimen de Extracciones de la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental I para el año 2021.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 21 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2021 de la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental I, el cual quedó definido con el texto que se inserta:

1. Antecedentes.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la masa de agua subterránea Mancha Occidental I en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Con fecha 16/02/2017 y de acuerdo al artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Mancha Occidental I.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2017 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua subterránea Mancha Occidental I.

El 12 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la revisión del Programa de Actuación de la masa de agua subterránea Mancha Occidental I, que fue publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 21/01/2020.

Para dar cumplimiento al apartado 3 del citado Programa se redacta el presente Régimen Anual de las Extracciones para el año 2021.

2. Ámbito de aplicación.

2.1.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Régimen de Extracciones es el de la masa de agua subterránea Mancha Occidental I definida geográficamente en los artículos 3 y 6, y en el apéndice 3 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero.

2.2.- Ámbito temporal.

El presente Régimen Anual de Extracciones tendrá validez para el año 2021, y podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

No obstante, podrá ser modificado a lo largo del año mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y oída la Junta de Explotación, en caso de que la evolución de la masa de agua experimentase sensi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



bles modificaciones en su estado cuantitativo o cualitativo, o fuesen necesarios la protección y aseguramiento de los abastecimientos urbanos.

Al objeto de agilizar y economizar los plazos, La Junta de Gobierno delegará en El Presidente de La Confederación Hidrográfica del Guadiana, sin necesidad de consulta previa a La Junta de Explotación, el acuerdo de levantar los ajustes propuestos en el apartado 3.5 en caso de que se revierta la situación de alerta/emergencia a prealerta en la UTE 01 Mancha Occidental que se hará efectiva mediante la oportuna resolución del Presidente de la Confederación.

3. Extracción máxima.

3.1.- Volumen máximo de extracción anual.

Según se indica en el apartado 3.1 del Programa de Actuación, con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea, el volumen máximo de extracción para el conjunto de la masa será de 91.20 hm³, que es el recurso disponible establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

3.2.- Derechos legalmente reconocidos.

De acuerdo con la información obrante en las bases de datos del Organismo a fecha 02/10/2020, los derechos legalmente reconocidos en la masa de agua ascienden a la cantidad de 311.87 hm³, lo que arroja un índice de explotación (cociente de derechos reconocidos entre recursos disponibles) de 3.42.

3.3.- Tendencia piezométrica y secuencias climáticas.

El Instituto Geológico y Minero de España (IGME), en su informe de fecha 7 de noviembre de 2020 sobre la evolución piezométrica de las MASb Mancha Occidental I y II, Rus-Valdelobos, Campo de Montiel y Sierra de Altomira, toma la estación pluviométrica de Daimiel (4112U - AEMET) para caracterizar las precipitaciones en esta masa.

La serie inicia en el año 1960/1961 y se le calcula una precipitación media de 413,1 mm. En el año 2019/2020 el volumen acumulado ha sido de 333,8 mm (a falta del dato de septiembre), lo cual lo clasifica climatológicamente como seco. Las desviaciones acumuladas sobre la media diseñadas en el hietograma del informe del IGME representan las secuencias climáticas. Estas muestran que desde el año 2013/14 se registra una secuencia climática seca, exceptuando el 2017/18 que fue húmedo.

La red oficial de puntos de control cuantitativo de las aguas subterráneas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) tiene una cadencia de medidas mensual. El número de puntos con datos para efectuar cada una de las comparativas entre fechas es el que se muestra en las tablas incluidas en este apartado.

La mayor parte de los piezómetros controla el acuífero más importante de esta masa, que es el formado por calizas miocenas. También existen sedimentos detríticos neógenos que conforman otro acuífero semiconfinado de menor importancia.

La siguiente tabla muestra las variaciones medias de las medidas piezométricas en aguas altas (marzo) y bajas (octubre) con respecto a los mismos periodos de años anteriores, utilizando todos los piezómetros disponibles.

		Comparativa aguas altas (marzo)	Comparativa aguas bajas (octubre)
2014-2020	Nº datos	54	58
	Nº ascensos	0	1
	Nº descensos	54	57
	Variación Media (m)	-5,71	-6,56
2015-2020	Nº datos	53	62

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

2016-2020	Nº ascensos	1	1
	Nº descensos	52	61
	Variación Media (m)	-5,19	-5,57
	Nº datos	59	62
2017-2020	Nº ascensos	3	2
	Nº descensos	56	60
	Variación Media (m)	-3,67	-4,05
	Nº datos	59	63
2018-2020	Nº ascensos	1	2
	Nº descensos	58	61
	Variación Media (m)	-3,12	-2,74
	Nº datos	59	62
2019-2020	Nº ascensos	2	1
	Nº descensos	57	61
	Variación Media (m)	-1,81	-2,42
	Nº datos	57	60
2019-2020	Nº ascensos	0	1
	Nº descensos	57	59
	Variación Media (m)	-1,19	-1,33
	Nº datos	57	60

Los datos muestran un descenso generalizado de niveles desde el año 2014 de más de 5 metros en aguas altas y más de 6 metros en aguas bajas. En el año 2020 los niveles han sufrido un descenso con respecto a 2019 de más de 1 metro, tanto en aguas altas como en aguas bajas.

Los piezómetros 04.04.031 y 04.04.029 cuentan con un seguimiento histórico amplio y su evolución piezométrica responde a la dinámica del acuífero mioceno controlado a nivel regional.

Ambos piezómetros reflejan una tendencia descendente muy marcada. Las siguientes tablas muestran los datos tomados durante el año 2019/2020 y los compara con los valores máximos y mínimos mensuales de sus respectivas series históricas. Como se puede observar, en el caso del piezómetro 04.04.029 las medidas del último año se hallan entre 7 y 8 metros por debajo de los niveles máximos registrados en los años 70. El caso del piezómetro 04.04.031 es similar. Las medidas se encuentran a más de 9 metros de los niveles históricos más altos.

Piezómetro 04.04.029 (m)	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Profundidad mínima	15,56	14,94	14,89	14,78	14,98	14,48	14,69	14,80	15,06	15,25	15,57	14,50
Profundidad año 2019/2020	23,38	22,93	22,63	22,11	21,86	21,73	21,79	22,20	22,54	23,71	25,07	24,99
Profundidad máxima	48,98	44,08	38,44	38,35	37,99	41,93	37,41	47,15	45,15	41,26	40,55	39,67
Diferencia con profundidad mínima	-7,82	-7,99	-7,74	-7,33	-6,89	-7,25	-7,11	-7,40	-7,48	-8,47	-9,51	-10,49
Diferencia con profundidad máxima	25,60	21,15	15,81	16,24	16,13	20,20	15,62	24,95	22,61	17,55	15,48	14,68

Piezómetro 04.04.031 (m)	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Profundidad mínima	11,60	11,23	11,04	10,91	10,77	10,62	10,46	10,50	11,57	11,43	13,22	13,56
Profundidad año 2019/2020	22,20	21,98	21,39	20,67	20,21	20,28	20,16	20,48	20,90	22,57	24,47	24,40
Profundidad máxima	46,77	37,94	37,71	37,11	36,70	44,64	44,58	44,52	35,87	37,77	38,91	43,34
Diferencia con profundidad mínima	-10,60	-10,75	-10,35	-9,76	-9,44	-9,66	-9,70	-9,98	-9,33	-11,14	-11,25	-10,84
Diferencia con profundidad máxima	24,57	15,96	16,32	16,44	16,49	24,36	24,42	24,04	14,97	15,20	14,44	18,94

El IGME señala en su informe que la piezometría “ha reflejado un descenso generalizado, con respecto al año anterior, en las tres MASb centrales de la CAG” (cuenca alta del Guadiana). Con res-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

pecto a Mancha Occidental I se indica que “las isopiezas del año 2020 tienden [...] a cerrarse más que en años anteriores, comenzando a reflejar la posibilidad de que, de continuar las mismas condiciones climatológicas, se comienza a formar un depocentro en Mancha Occidental I. Las salidas de agua subterránea por drenaje natural al río Guadiana han sido prácticamente nulas durante todo el año 2020, sin que se hayan podido medir caudales superficiales significativos de entrada al Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel.”. Y concluye que “las dos últimas secuencias climatológicas húmedas, 1995/98 y 2009/13, han puesto de manifiesto que la recuperación del sistema hidrológico no se puede confiar únicamente a la aparición de los esporádicos períodos húmedos, ya que, si bien producen ascensos de nivel muy importantes, su escasa duración temporal no permite una recuperación completa del esquema natural de flujo. Este tipo de eventos ponen de manifiesto que en climas semiáridos la recarga natural del sistema se produce básicamente durante esos esporádicos y cortos períodos húmedos, después de las cuales, y continuando las extracciones en los valores habituales, se producen nuevas etapas de descenso, más o menos pronunciadas en función del aprovechamiento de las aguas subterráneas y de las precipitaciones”.

Consecuentemente, de la información obtenida tanto por el IGME como por la CHG se concluye que la situación piezométrica general de la masa continúa empeorando y se está alejando el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo.

3.4.- Otros indicadores.

Debido al descenso de niveles de los últimos años mostrado en el punto anterior, durante 2019/2020 las aguas subterráneas han estado desconectadas de las superficiales que sustentan el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel. Para evitar un mayor deterioro de los ecosistemas y la posible autocombustión de las turberas secas, tras no ser autorizado por el Ministerio un transvase al Parque Nacional desde el Acueducto Tajo-Segura, la Comisión Mixta de Parques Nacionales de Castilla-La Mancha solicitó en marzo a la Confederación Hidrográfica del Guadiana autorización para la puesta en marcha los sondeos de emergencia para lograr encharcar una mínima superficie del Parque que permita cumplir con los objetivos mencionados anteriormente.

De acuerdo con la revisión del Plan Especial de Sequía de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana (PESCHG) por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, el indicador de escasez en la Unidad Territorial de Escasez Mancha Occidental (UTE 01) a 1 de noviembre de 2020 es de 0.143, que corresponde a un escenario de EMERGENCIA, en el que se establece como medida particular a aplicar el ajuste de las extracciones de aguas subterráneas en masas en riesgo a través del Régimen Anual de Extracciones. Así mismo, entre las medidas generales a aplicar en todas las UTEs, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 15%.

3.5.- Volumen máximo anual de extracción para cada aprovechamiento.

Desde la declaración en riesgo de la masa de agua subterránea en diciembre de 2014 se han limitado las extracciones para regadío mediante la asignación de las siguientes dotaciones máximas en función del cultivo implantado, salvo que el título habilitante estableciese una dotación menor:

Año	2014 ^(*)	2015 ^(*)	2016 ^(*)	2017 ^(*)	2018	2019	2020
Dotación leñosos (m ³ /ha)	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1400
Dotación herbáceos (m ³ /ha)	2000	2000	2000	2000	2000	2000	1900

(*) Régimen anual de explotación del acuífero de la Mancha Occidental en aplicación del apartado 1º de la Disposición Transitoria Única de la Ley 11/2012, de 19 de diciembre (BOE nº 305 de 20 de diciembre).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Como se observa, durante el año 2020 se aprobó una reducción de dotaciones respecto a los años precedentes debido a la situación en que se encontraba la Unidad Territorial de Escasez de acuerdo a lo determinado por el Plan Especial de Sequía.

Analizados todos los datos anteriores se constata que a pesar de las limitaciones establecidas desde la declaración en riesgo y del incremento en las labores de vigilancia y control, no se ha revertido la tendencia piezométrica decreciente, produciéndose un agravamiento del estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Mancha Occidental I respecto al que tenía cuando se declaró en riesgo.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior y el escenario de emergencia en que se encuentra la Unidad Territorial de escasez es necesario efectuar una reducción respecto a las dotaciones establecidas en años anteriores, que como se ha visto no son suficientes para revertir tendencias, y analizar los indicadores piezométricos para la toma de decisiones futuras al respecto.

En consecuencia y de acuerdo con el PES, se aplicará una reducción de un 10 % respecto de las dotaciones asignadas en las campañas de los años 2014 a 2019, de lo que resultarían unas dotaciones de 1350 m³/ha para cultivos leñosos y 1800 m³/ha para cultivos herbáceos.

Por tal motivo, en caso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento será el resultante de multiplicar la superficie inscrita por 1350 m³/ha para cultivos leñosos y 1800 m³/ha para cultivos herbáceos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo.

Lo anteriormente descrito implicará que los usos de los aprovechamientos de regadío con una dotación inferior a 1350 m³/ha para cultivos leñosos o 1800 m³/ha para cultivos herbáceos no sufrirán reducción alguna.

Según lo indicado en el apartado 3.4 respecto al Plan Especial de Sequía, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 15% y por coherencia con ello, se recomienda asimismo la reducción de un 15 % en las dotaciones para los usos domésticos, industriales y ganaderos con derechos reconocidos en la masa de agua.

En caso de que, de acuerdo con la evolución del indicador de escasez, se revierta la situación de emergencia/alerta a situación de prealerta en la UTE 01 Mancha Occidental, se levantarán los ajustes propuestos en los apartados anteriores y se aplicarán las dotaciones del régimen de extracciones de la campaña de 2019. Es decir, en el caso de regadío las dotaciones máximas serán de 2000 m³/ha para cultivos herbáceos y 1500 m³/ha para cultivos leñosos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinar el volumen máximo de extracción del aprovechamiento.

4. Incumplimientos.

El incumplimiento de las normas del presente Régimen de Extracciones llevará consigo la aplicación a los infractores de la normativa sancionadora vigente y la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que correspondan si se considera procedente su aplicación en defensa de la integridad del dominio público hidráulico. Así mismo podrá incoarse, si se dan las circunstancias, el correspondiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas.

5. Participación de los interesados.

Se potenciará la información pública mediante actos, conferencias, etc., para concienciar a la ciudadanía del buen uso y aprovechamiento del agua.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Las administraciones, organismos, asociaciones y ciudadanos interesados en la recuperación de los niveles de la masa de agua subterránea Mancha Occidental I y de sus ecosistemas, así como de los ríos que surcan la comarca, podrán poner en conocimiento las irregularidades que observen en el cumplimiento del presente Régimen de Extracciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del Seprona a los efectos oportunos, y en particular para un adecuado control del uso del recurso.

6. Entrada en vigor.

El presente Régimen de Extracciones se publicará tanto en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real como en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 22 de diciembre de 2020, el Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

Anuncio número 71

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
BADAJOZ**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 22 de diciembre de 2020, sobre el Régimen de Extracciones de la Masa de Agua Subterránea Consuegra Villacañas para el año 2021.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 21 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2021 de la Masa de Agua Subterránea Consuegra Villacañas, el cual quedó definido con el texto que se inserta:

1. Antecedentes.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la masa de agua subterránea Consuegra-Villacañas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Con fecha 20/11/2015 y de acuerdo al artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Consuegra-Villacañas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2017 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua subterránea Consuegra-Villacañas.

El 12 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la revisión del Programa de Actuación de la masa de agua subterránea Consuegra-Villacañas, que fue publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 21/01/2020.

Para dar cumplimiento al apartado 3 del citado Programa se redacta el presente Régimen Anual de las Extracciones para el año 2021.

2. Ámbito de aplicación.

2.1.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Régimen de Extracciones es el de la masa de agua subterránea Consuegra-Villacañas definida geográficamente en los artículos 3 y 6, y en el apéndice 3 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero.

2.2.- Ámbito temporal.

El presente Régimen Anual de Extracciones tendrá validez para el año 2021, y podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

No obstante, podrá ser modificado a lo largo del año mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y oída la Junta de Explotación, en caso de que la evolución de la masa de agua experimentase sensibles modificaciones en su estado cuantitativo o cualitativo, o fuesen necesarios la protección y aseguramiento de los abastecimientos urbanos.

Al objeto de agilizar y economizar los plazos, La Junta de Gobierno delegará en El Presidente de La Confederación Hidrográfica del Guadiana, sin necesidad de consulta previa a La Junta de Explotación, el acuerdo de levantar los ajustes propuestos en el apartado 3.5 en caso de que se revierta la situación de alerta a prealerta en la UTE 03 Gígüela-Záncara que se hará efectiva mediante la oportuna resolución del Presidente de la Confederación.

3. Extracción máxima.

3.1.- Volumen máximo de extracción anual.

Según se indica en el apartado 3.1 del Programa de Actuación, con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea, el volumen máximo de extracción para el conjunto de la masa será de 28.00 hm³, que es el recurso disponible establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

3.2.- Derechos legalmente reconocidos.

De acuerdo con la información obrante en las bases de datos del Organismo a fecha 02/10/2020, los derechos legalmente reconocidos en la masa de agua ascienden a la cantidad de 53.05 hm³, lo que arroja un índice de explotación (cociente de derechos reconocidos entre recursos disponibles) de 1.89.

3.3.- Tendencia piezométrica y secuencias climáticas.

Para caracterizar las precipitaciones en la MASb Consuegra-Villacañas se toma la estación pluviométrica de la AEMET 4061, situada en Quintanar de la Orden.

Aunque la serie inicia en el año 1914, se consideran los datos desde 1960 en línea con el tratamiento que realiza el Instituto Geológico y Minero de España para otras masas de la cuenca alta del Guadiana. Desde ese año se le calcula una precipitación media de 356 mm (los datos mensuales no disponibles de los últimos años han sido completados con los de la estación 4061X, ubicada a unos 800 metros de distancia). En el año 2019/2020 el volumen acumulado ha sido de 331 mm (no se dispone de las precipitaciones de diciembre, por lo que se ha tomado el valor de la estación pluviométrica de La Puebla de Almoradiel perteneciente a la red SIAR), lo cual lo clasifica climatológicamente como medio.

Las desviaciones acumuladas respecto a la media de las precipitaciones representan las secuencias climáticas. Para esta serie se observa que desde el año 2013/14 se registra una secuencia climática intermedia con alternancia de años secos y medios, excepto el 2017/18 que fue húmedo.

La red oficial de puntos de control cuantitativo de las aguas subterráneas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) tiene una cadencia de medidas mensual. El número de puntos con datos para efectuar cada una de las comparativas entre fechas es el que se muestra en la tabla incluida en este apartado.

Esta masa está formada por varios acuíferos libres y confinados de diferente composición.

La siguiente tabla muestra las variaciones medias de las medidas piezométricas en aguas altas (marzo) y bajas (octubre) con respecto a los mismos periodos de años anteriores, utilizando todos los piezómetros disponibles con independencia del acuífero que controlan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

		Comparativa aguas altas (marzo)	Comparativa aguas bajas (octubre)
2014-2020	Nº datos	16	16
	Nº ascensos	1	1
	Nº descensos	15	15
	Variación Media (m)	-4,89	-5,41
2015-2020	Nº datos	16	16
	Nº ascensos	1	2
	Nº descensos	15	14
	Variación Media (m)	-3,76	-4,03
2016-2020	Nº datos	16	16
	Nº ascensos	4	3
	Nº descensos	12	13
	Variación Media (m)	-1,99	-2,34
2017-2020	Nº datos	16	16
	Nº ascensos	2	6
	Nº descensos	14	10
	Variación Media (m)	-1,69	-1,12
2018-2020	Nº datos	16	15
	Nº ascensos	4	3
	Nº descensos	12	12
	Variación Media (m)	-0,58	-1,42
2019-2020	Nº datos	16	16
	Nº ascensos	7	5
	Nº descensos	9	11
	Variación Media (m)	-0,05	-0,84

Los datos muestran un descenso generalizado de niveles desde el año 2014 de unos 5 metros, tanto en aguas altas como en aguas bajas.

Debido a la heterogeneidad hidrogeológica de la masa, no se puede seleccionar un solo piezómetro que represente la evolución cuantitativa global de la misma. Por ello, se han elegido 3 piezómetros distribuidos por la masa para comparar sus medidas durante 2019/2020 con sus máximos y mínimos históricos.

Para la selección de estos puntos se ha tenido en cuenta que su evolución piezométrica responda a la dinámica del acuífero controlado a nivel regional, y que esta se vea afectada en la menor medida posible por los efectos locales (bombeos, áreas de desconexión hidráulica, etc.).

Piezómetro 04.03.002 (m)	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Profundidad mínima	25,95	25,64	25,42	23,36	21,64	19,89	17,51	12,86	20,45	21,85	23,76	24,33
Profundidad año 2019/2020	29,38	29,33	29,24	28,27	27,62	27,10	26,44	25,98	25,95	26,65	28,10	29,11
Profundidad máxima	30,88	30,38	30,25	29,68	29,15	28,36	27,56	27,57	27,84	29,49	30,40	30,83
Diferencia con profundidad mínima	-3,43	-3,69	-3,82	-4,91	-5,98	-7,21	-8,93	-13,12	-5,50	-4,80	-4,34	-4,78
Diferencia con profundidad máxima	1,50	1,05	1,01	1,41	1,53	1,26	1,12	1,59	1,89	2,84	2,30	1,72

Piezómetro 04.03.201 (m)	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Profundidad mínima	11,89	12,40	11,48	12,13	11,87	12,19	12,05	12,18	12,10	13,02	12,65	11,76
Profundidad año 2019/2020	16,82	16,63	16,44	16,42	16,39	16,33	16,27	16,95	17,60	18,39	18,02	17,98
Profundidad máxima	17,86	16,75	16,44	16,76	16,39	16,33	16,42	16,95	17,60	18,39	18,02	17,98
Diferencia con profundidad mínima	-4,93	-4,23	-4,96	-4,29	-4,52	-4,14	-4,22	-4,77	-5,50	-5,37	-5,37	-6,22
Diferencia con profundidad máxima	1,04	0,12	0,00	0,35	0,00	0,00	0,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Piezómetro 04.03.205 (m)	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Profundidad mínima	1,66	1,59	1,33	1,11	1,12	1,05	1,16	1,25	1,46	1,59	1,66	1,72
Profundidad año 2019/2020	3,08	3,08	3,00	3,00	2,96	2,94	2,93	2,98	3,06	3,24	3,26	3,29
Profundidad máxima	3,29	3,08	3,00	3,00	2,96	2,95	2,93	2,98	3,06	3,24	3,26	3,29

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Diferencia con profundidad mínima	-1,42	-1,49	-1,67	-1,89	-1,84	-1,89	-1,77	-1,73	-1,60	-1,65	-1,60	-1,57
Diferencia con profundidad máxima	0,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Como se puede observar en la tabla del piezómetro 04.03.002, las medidas del año 2019/2020 se han hallado entre 3,5 y 13 metros por debajo de los niveles más altos históricos, y entre 1 y 2,8 metros por encima de los registros más profundos.

Por su parte, los niveles del último año hidrológico en los piezómetros 04.03.201 y 04.03.205, cuyas medidas iniciaron en 2009 y 2010, han sido casi todos los meses los más bajos de todo el registro disponible, encontrándose entre 4 y 6 metros y 1,4 y 1,9 metros, respectivamente, por debajo de los registros más altos.

Consecuentemente, con base en la información presentada se concluye que la situación piezométrica general de la masa continúa empeorando y se está alejando el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo.

3.4.- Otros indicadores.

De acuerdo con la revisión del Plan Especial de Sequía de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana (PESCHG) por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, el indicador de escasez en la Unidad Territorial de Escasez Gigüela-Záncara (UTE 03) a 1 de noviembre de 2020 es de 0.244, que corresponde a un escenario de Alerta, en el que se establece como medida particular a aplicar el ajuste de las extracciones de aguas subterráneas en masas en riesgo a través del Régimen Anual de Extracciones. Así mismo, entre las medidas generales a aplicar en todas las UTEs, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 10%.

3.5.- Volumen máximo anual de extracción para cada aprovechamiento.

Desde la declaración en riesgo de la masa de agua subterránea en diciembre de 2014 se han limitado las extracciones para regadío mediante la asignación de las siguientes dotaciones máximas en función del cultivo implantado, salvo que el título habilitante estableciese una dotación menor:

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 ^(*)
Dotación leñosos (m ³ /ha)	Sin restricción	Sin restricción	Sin restricción	Sin restricción	1500	1500	1400 1500
Dotación herbáceos (m ³ /ha)	Sin restricción	Sin restricción	Sin restricción	Sin restricción	2200	2200	2100 2200

(*) Las dotaciones de regadío fueron 2100 m³/ha y 1400 m³/ha según la aprobación inicial del Régimen Anual de Extracciones, y 2200 m³/ha y 1500 m³/ha desde la modificación de dicho régimen por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25/05/2020.

Como se observa, durante el año 2020 se aprobó una reducción de dotaciones respecto a los años precedentes debido a la situación en que se encontraba la Unidad Territorial de Escasez de acuerdo a lo determinado por el Plan Especial de Sequía. No obstante, tal y como estaba previsto en el propio Régimen Anual de Extracciones para el año 2020, el mismo fue revisado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica de 25/05/2020 para restablecer las dotaciones a los valores aprobados en 2019 (2200 m³/ha y 1500 m³/ha), al haber evolucionado la UTE 03-Gigüela-Záncara del escenario de alerta al de prealerta.

Analizados todos los datos anteriores se constata que a pesar de las limitaciones establecidas desde la declaración en riesgo y del incremento en las labores de vigilancia y control, no se ha revertido la tendencia piezométrica decreciente, produciéndose un agravamiento del estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Consuegra-Villacañas respecto al que tenía cuando se declaró en riesgo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior y el escenario de alerta en que se encuentra la Unidad Territorial de escasez es necesario efectuar una reducción respecto a las dotaciones establecidas en años anteriores, que como se ha visto no son suficientes para revertir tendencias, y analizar los indicadores piezométricos para la toma de decisiones futuras al respecto

En consecuencia y de acuerdo con el PES, se aplicará una reducción de un 10 % respecto de las dotaciones asignadas en las campañas de los años 2018 a 2020, de lo que resultarían unas dotaciones de 1350 m³/ha para cultivos leñosos y 1980 m³/ha para cultivos herbáceos.

Por tal motivo, en caso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento será el resultante de multiplicar la superficie inscrita por 1350 m³/ha para cultivos leñosos y 1980 m³/ha para cultivos herbáceos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo.

Lo anteriormente descrito implicará que los usos de los aprovechamientos de regadío con una dotación inferior a 1350 m³/ha para cultivos leñosos o 1980 m³/ha para cultivos herbáceos no sufrirán reducción alguna.

Según lo indicado en el apartado 3.4 respecto al Plan Especial de Sequía, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 10% y por coherencia con ello, se recomienda asimismo la reducción de un 10 % en las dotaciones para los usos domésticos, industriales y ganaderos con derechos reconocidos en la masa de agua.

En caso de que, de acuerdo con la evolución del indicador de escasez, se revierta la situación de alerta a situación de prealerta en la UTE 03 Gigüela-Záncara, se levantarán los ajustes propuestos en los apartados anteriores y se aplicarán las dotaciones del régimen de extracciones de la campaña de 2019. Es decir, en el caso de regadío las dotaciones máximas serán de 2200 m³/ha para cultivos herbáceos y 1500 m³/ha para cultivos leñosos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinar el volumen máximo de extracción del aprovechamiento.

4. Incumplimientos.

El incumplimiento de las normas del presente Régimen de Extracciones llevará consigo la aplicación a los infractores de la normativa sancionadora vigente y la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que correspondan si se considera procedente su aplicación en defensa de la integridad del dominio público hidráulico. Así mismo podrá incoarse, si se dan las circunstancias, el correspondiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas.

5. Participación de los interesados.

Se potenciará la información pública mediante actos, conferencias, etc., para concienciar a la ciudadanía del buen uso y aprovechamiento del agua.

Las administraciones, organismos, asociaciones y ciudadanos interesados en la recuperación de los niveles de la masa de agua subterránea Consuegra-Villacañas y de sus ecosistemas, así como de los ríos que surcan la comarca, podrán poner en conocimiento las irregularidades que observen en el cumplimiento del presente Régimen de Extracciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del Seprona a los efectos oportunos, y en particular para un adecuado control del uso del recurso.

6. Entrada en vigor.

El presente Régimen de Extracciones se publicará tanto en los Boletines Oficiales de las provincias de Ciudad Real y Toledo como en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 22 de diciembre de 2020.- El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

Anuncio número 72

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA BADAJOZ

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 22 de diciembre de 2020, sobre el Régimen de Extracciones de la Masa de Agua Subterránea Campo de Montiel para el año 2021.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 21 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2021 de la Masa de Agua Subterránea Campo de Montiel, el cual quedó definido con el texto que se inserta:

1. Antecedentes.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la masa de agua subterránea Campo de Montiel en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo por superar el indicador de explotación el valor 0.8 (cociente derechos de extracciones/recursos disponibles) y por la gran vulnerabilidad del acuífero frente a las extracciones estacionales del periodo junio-septiembre, especialmente en años secos, cuando más se afectan las relaciones río-acuífero y las descargas de manantiales, necesarios para la consecución y mantenimiento del buen estado de las aguas superficiales y ecosistemas asociados, especialmente en las Lagunas de Ruidera. De la misma manera, también se declaró el mal estado químico debido a la presencia de elevados contenidos en nitratos que superan los límites de referencia establecidos en las Normas de Calidad Ambiental de la legislación nacional y comunitaria sobre abastecimiento humano y la Directiva Marco de Aguas.

Con fecha 13/08/2019 y de acuerdo al artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Campo de Montiel.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2020 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua subterránea Campo de Montiel.

Para dar cumplimiento al apartado 3 del citado Programa se redacta el presente Régimen Anual de las Extracciones para el año 2021.

2. Ámbito de aplicación.

2.1.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Régimen de Extracciones es el de la masa de agua subterránea Campo de Montiel definida geográficamente en los artículos 3 y 6, y en el apéndice 3 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero.

2.2.- Ámbito temporal.

El presente Régimen Anual de Extracciones tendrá validez para el año 2021. De acuerdo con lo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



establecido en el apartado 3.2.3 del Programa de Actuación, los volúmenes de extracción aprobados podrán ser modificados en caso de que se detecte una desviación considerable entre las previsiones de aportación del segundo semestre y las realmente producidas. Así mismo, el presente régimen podrá ser modificado a lo largo del año mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y oída la Junta de Explotación, en caso de que la evolución de la masa de agua experimentase sensibles modificaciones en su estado cuantitativo o cualitativo, o fuesen necesarios la protección y aseguramiento de los abastecimientos urbanos.

3. Extracción máxima.

3.1.- Derechos legalmente reconocidos.

De acuerdo con la información obrante en las bases de datos del Organismo a fecha 02/10/2020, los derechos legalmente reconocidos en la masa de agua ascienden a la cantidad de 40.17 hm³. Debido a que de acuerdo con el artículo 26.1 de la normativa del Plan Hidrológico de Demarcación el recurso disponible varía entre los 4 hm³ en años extraordinariamente secos y los 28 hm³ en años extraordinariamente húmedos, el índice de explotación (cociente de derechos reconocidos entre recursos disponibles) se situaría entre 10.04 y 1.43.

3.2.- Determinación provisional del volumen máximo de extracción anual.

El apartado 3.2.1 del programa de actuación de la masa de agua subterránea Campo de Montiel establece que, con el objetivo de servir de orientación para la planificación de la campaña agrícola, la Junta de Gobierno aprobará un primer valor provisional del volumen a extraer, tanto en cómputo anual como para el periodo de estiaje de junio a septiembre, de acuerdo con las propuestas efectuadas en la Junta de Explotación. Con carácter previo y antes de la conclusión del primer trimestre del año hidrológico, la Confederación Hidrográfica del Guadiana comunicará a la Junta de Explotación el volumen que considera adecuado autorizar mediante la estimación del valor que alcanzará el indicador de aportaciones en el primer semestre del año hidrológico, que a su vez estará condicionado por la situación hídrica de partida y la hipótesis de que se producirán escasas precipitaciones el resto del año. Una vez estimado el valor del indicador de aportaciones, se determinarán los volúmenes a asignar con carácter anual y en el periodo de estiaje mediante la equivalencia de tabla aportación-asignación del apartado 3.2 del citado programa de actuación.

Emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 08/12/2020 el informe a que se alude en el párrafo anterior y comunicado a la Junta de Explotación, en el mismo se considera adecuado autorizar una extracción máxima de 9.27 hm³ en cómputo anual, con un volumen máximo de extracción entre junio y septiembre de 6.27 hm³.

De acuerdo con dicha propuesta la extracción máxima será 9.27 hm³ en cómputo anual, con un volumen máximo de extracción entre junio y septiembre de 6.27 hm³, a expensas de la determinación definitiva del segundo semestre a que se refiere el apartado 3.2.2 del Programa de Actuación y de las subsecuentes que puedan aprobarse en aplicación del apartado 3.2.3 del mismo.

3.3.- Tendencia piezométrica y secuencias climáticas.

El Instituto Geológico y Minero de España (IGME), en su informe de fecha 7 de noviembre de 2020 sobre la evolución piezométrica de las MASb Mancha Occidental I y II, Rus-Valdelobos, Campo de Montiel y Sierra de Altomira, toma la estación pluviométrica de Ossa de Montiel 2 (4007B - AEMET) para caracterizar las precipitaciones en esta masa.

La serie inicia en el año 1960/1961 y se le calcula una precipitación media de 513 mm. En el año 2019/2020 el volumen acumulado ha sido de 378.6 mm (a falta de los datos de agosto y septiembre), lo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

cual lo clasificaría climatológicamente como seco. Las desviaciones acumuladas sobre la media diseñadas en el hietograma del informe del IGME representan las secuencias climáticas. Estas muestran que desde el año 2013/14 se ha registrado una secuencia climatológica seca con 5 años medios y 2 secos.

La red oficial de puntos de control cuantitativo de las aguas subterráneas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana tiene una cadencia de medidas mensual. El número de puntos con datos para efectuar cada una de las comparativas entre fechas es el que se muestra en las tablas incluidas en este apartado.

Los piezómetros controlan el acuífero carbonatado de edad jurásica. Este posee una capacidad de almacenamiento escasa por lo que su evolución piezométrica está muy ligada a las secuencias pluviométricas.

La siguiente tabla muestra las variaciones medias de las medidas piezométricas de marzo (aguas altas) y noviembre con respecto a los mismos periodos de años anteriores.

		<i>Comparativa de los meses de marzo (aguas altas)</i>	<i>Comparativa de los meses de noviembre</i>
2014-2020	Nº datos	45	43
	Nº ascensos	1	7
	Nº descensos	44	35
	Variación Media (m)	-3,68	-1,70
2015-2020	Nº datos	46	43
	Nº ascensos	25	27
	Nº descensos	20	16
	Variación Media (m)	0,13	0,77
2016-2020	Nº datos	45	43
	Nº ascensos	36	32
	Nº descensos	9	10
	Variación Media (m)	2,54	1,91
2017-2020	Nº datos	46	42
	Nº ascensos	33	35
	Nº descensos	13	7
	Variación Media (m)	1,95	2,53
2018-2020	Nº datos	45	44
	Nº ascensos	19	3
	Nº descensos	26	41
	Variación Media (m)	-0,18	-1,68
2019-2020	Nº datos	46	44
	Nº ascensos	34	9
	Nº descensos	12	33
	Variación Media (m)	0,92	-0,69

En la comparación de datos de los niveles del presente año con los de 2014 se observan descensos de 3.68 y 1.70 metros en marzo y noviembre, respectivamente. Con respecto a las diferencias con el año 2019, se observa un ascenso medio de 0.92 metros en aguas altas mientras que los niveles han descendido 0.69 metros en la comparativa de noviembre.

Los piezómetros 04.06.017 y 04.06.033 cuentan con un seguimiento histórico amplio y sus evoluciones piezométricas responden a la dinámica del acuífero en las zonas central y suroriental, respectivamente.

Las siguientes tablas muestran los datos tomados durante el año 2019/2020 en ambos puntos y los compara con los valores máximos y mínimos mensuales de sus respectivas series históricas. Como se puede observar, en los dos casos las medidas del último año se hallan en valores intermedios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Piezómetro 04.06.017 (m)	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Profundidad mínima	8,58	9,38	7,68	4,63	5,01	1,20	0,60	2,85	4,00	5,85	6,39	7,35
Profundidad año 2019/2020	13,71	14,02	14,16	13,69	13,13	12,88	12,63	12,17	11,96	12,25	12,99	13,78
Profundidad máxima	24,70	26,95	22,08	21,58	24,42	22,10	21,73	24,15	25,94	21,65	21,48	26,03
Diferencia con profundidad mínima	-5,13	-4,64	-6,48	-9,06	-8,12	-11,68	-12,03	-9,32	-7,96	-6,40	-6,60	-6,43
Diferencia con profundidad máxima	10,99	12,93	7,92	7,89	11,29	9,22	9,10	11,98	13,98	9,40	8,49	12,25

Piezómetro 04.06.033 (m)	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Profundidad mínima	52,92	52,02	54,76	53,29	49,40	48,87	49,60	50,80	51,95	52,81	53,68	54,37
Profundidad año 2019/2020	58,43	58,71	57,93	57,10	56,46	56,51	56,32	56,34	56,71	57,04	57,41	57,66
Profundidad máxima	67,47	71,33	66,19	66,35	66,82	63,89	62,22	62,44	63,12	64,89	63,87	65,89
Diferencia con profundidad mínima	-5,51	-6,69	-3,17	-3,81	-7,06	-7,64	-6,72	-5,54	-4,76	-4,23	-3,73	-3,29
Diferencia con profundidad máxima	9,04	12,62	8,26	9,25	10,36	7,38	5,90	6,10	6,41	7,85	6,46	8,23

El IGME señala en su informe que el comportamiento hidrológico de esta masa “no ha sufrido alteraciones drásticas con respecto a su funcionamiento en régimen natural”, y que “las importantes oscilaciones de los niveles piezométricos obedecen más a las secuencias pluviométricas que a las extracciones de agua del acuífero, si bien en periodos secos se acentúa, temporalmente, la afección en la zona central de la MASb”. Además, señala que “respecto a la fecha de máximos piezométricos del periodo húmedo de 2014, se observa un comportamiento coherente con el resto de las masas de la cuenca alta del Guadiana, reflejándose en todos los casos un descenso entre las medidas de marzo de ese año con las de 2020”.

Consecuentemente, se concluye que es necesario seguir manteniendo las extracciones en valores moderados para evitar deteriorar la relación natural entre las aguas subterráneas y superficiales y los ecosistemas asociados.

3.4.- Otros indicadores. Datos foronómicos.

Los caudales medios mensuales circulantes en la estación de aforos EA 4004 de La Cubeta desde junio hasta el 6 de diciembre se exponen a continuación:

Mes	Caudal (m ³ /s)
jun-20	1.848
jul-20	1.557
ago-20	1.409
sep-20	1.208
oct-20	1.328
nov-20	1.541
dic-20	1.697

Con respecto a los caudales de los manantiales de Villanueva de la Fuente, las mediciones realizadas desde junio hasta el 2 de diciembre del presente año han sido las siguientes:

Fecha de medida	Caudal (l/s)	Fecha de medida	Caudal (l/s)	Fecha de medida	Caudal (l/s)
10-jun-20	148	05-ago-20	131	07-oct-20	125
17-jun-20	152	12-ago-20	129	14-oct-20	122
24-jun-20	138	19-ago-20	132	21-oct-20	117
01-jul-20	140	26-ago-20	127	28-oct-20	115
08-jul-20	128	16-sep-20	119	04-nov-20	119

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

14-jul-20	125	23-sep-20	120	18-nov-20	120
22-jul-20	126	30-sep-20	118	26-nov-20	118
29-jul-20	124			02-dic-20	121

Se puede observar que los caudales se han mantenido por debajo de los 130 l/s desde el mes de agosto. Según lo indicado en el apartado 3.5 del Programa de Actuación, esto supone que no se podrán realizar extracciones para regadío en la zona meridional hasta que se supere ese límite.

3.5.- Volumen máximo anual de extracción para cada aprovechamiento.

Teniendo en cuenta la situación expuesta en los apartados anteriores y lo determinado por el apartado 3.4 del Programa de actuación, para lograr el objetivo de no afección a las relaciones río-acuífero y las descargas de manantiales, en caso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento será el resultante de multiplicar la superficie inscrita las dotaciones máximas de que se indican a continuación, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo:

- 4000 m³/ha en los aprovechamientos cuya superficie con derecho a riego no supere las 3 ha.
- A los aprovechamientos con superficie con derecho a riego inferior a 15 ha de regadío, les será de aplicación el apartado a) con una dotación de 2300 m³/ha para el exceso de superficie sobre 3 ha.
- A los aprovechamientos con superficie con derecho a riego inferior a 25 ha, les serán de aplicación los apartados a) y b), con una dotación de 1900 m³/ha para el exceso de superficie sobre 15 ha.
- Al resto de aprovechamientos dedicados a cultivos herbáceos les serán de aplicación los apartados a), b) y c), con una dotación de 1150 m³/ha para el exceso de superficie sobre 25 ha.
- 1500 m³/ha/año para el cultivo de la vid y otros cultivos leñosos.

Las captaciones situadas en el perímetro de la zona meridional que se describe en apartado 3.5 del Programa de Actuación podrán extraer agua con destino a regadío, con una dotación máxima de 1524 m³/ha, si el caudal fluyente de Villanueva de la Fuente es superior a 130 l/s, salvo en el período 15 de junio a 31 de agosto, en el que queda prohibida la extracción y utilización de agua para riego.

El volumen global de extracción autorizado para toda la masa se ha fijado en 9.27 hm³ en cómputo anual, con volumen máximo de extracción entre junio y septiembre de 6.27 hm³, que representa un 68 % sobre el total anual. Por tanto, cada uno de los aprovechamientos deberá hacer uso del volumen de tal manera que la extracción que se produzca en los meses de junio, julio, agosto y septiembre sea como máximo un 68 % del volumen que le corresponda según lo indicado en este mismo apartado.

4. Redes de control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.6 del Programa de Actuación, para el preceptivo seguimiento cuantitativo de la masa de agua, se establecen redes de control para el análisis de la evolución de las extracciones para riego, de los drenajes superficiales y de los niveles piezométricos. Además, para evitar posibles situaciones de riesgo de grave alteración de los flujos naturales superficiales durante los meses de junio a septiembre, se establecen unos indicadores y umbrales cuya superación conllevaría la convocatoria de una junta de explotación extraordinaria para corregir esa situación.

4.1.- Evolución de extracciones para riego

Se llevará a cabo un control mensual de las extracciones en todas las explotaciones de verano de la masa de agua subterránea Campo de Montiel mediante la lectura de contadores.

Será llevado a cabo por la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Campo de Montiel y para ello se deberá realizar la lectura de todos los contadores de las captaciones destinadas

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

a regadío los meses de junio a septiembre entre los días 12 y 20 de cada mes, y enviar los datos a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana antes del día 22 todos los meses.

La Comisaría de Aguas llevará un control de calidad de esas medidas seleccionando las que estime necesarias cada campaña. Este control será efectuado entre los días 15 y 25 de cada mes.

4.2.- Aforos en cauces y manantiales

La Comisaría de Aguas efectuará aforos quincenales en los cauces de los ríos Pinilla, Córcoles, Azuer, Jabalón, manantiales de Villanueva de la Fuente y Segurilla. La Estación de Aforos de La Cubeta se medirá mediante registro continuo por medio de limnómetro o sonda de presión.

4.3.- Niveles piezométricos.

Se efectuará un control mensual de los niveles piezométricos en la red de seguimiento del estado cuantitativo de las aguas subterráneas de la Comisaría de Aguas, mediante la toma de medidas durante la segunda quincena de cada mes.

Para complementar las medidas de la red oficial de piezometría de la Comisaría de Aguas se efectuará un control quincenal de los niveles piezométricos en las captaciones indicadas en la siguiente tabla:

Nº	Paraje	Pozo	Coord. X	Coord. Y	Profundidad
1	COTO CAMILO	B	521025	4285198	63
2	EL CUARTICO	DOM.	529393	4288521	110
3	HOYA CONEJO	G	541595	4290283	
4	NAVASECA	BOMBA	541973	4296150	
5	LOLI	POZO	538481	4297265	40
6	MILLOMAS	BALSA	517396	4295271	60
7	NAVALCABALLO	ULTIMO	520139	4300287	55
8	PAJARERA	CASA	516643	4301925	80
9	GUIJOSO	CAÑADA	526447	4300126	100
10	GUIJOSO	CASAS	526078	4303363	80
11	GUIJOSO	PIEZO	522930	4303766	87
12	CARRASCAS	VEGA 1	527188	4298477	90
13	ELEZ	PIVOT CASA	530100	4302188	75
14	ESPINILLO	MELILLA	527658	4309877	51
15	CAÑADA JUNCAL	PICONEROS	522329	4309726	20
16	EL SABINAR	1º 1ª BALSA	520232	4305869	30
17	LA SERNA	TINADAS	519397	4309011	50

Las campañas de medidas de piezometría en dichas captaciones serán realizadas cada quincena de los meses de junio a septiembre procurando que el intervalo entre medidas en un mismo pozo sea de 15 días. Para evitar que las medidas se vean alteradas por las extracciones, éstas serán tomadas cuando sea posible, al menos 24 horas después del último riego.

La Comisaría de Aguas llevará un control de calidad de esa red complementaria realizando las medidas que estime necesarias cada campaña.

4.4.- Indicadores y umbrales

Según se dispone en el apartado 3.6 del Programa de Actuación para evitar posibles situaciones de riesgo de grave alteración de los flujos naturales superficiales durante los meses de junio a septiembre se establecen los siguientes indicadores y umbrales:

- Caudales medios circulantes en la estación de aforos de la Cubeta: han de ser superiores a los siguientes valores:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Mes	Caudal años medios (m ³ /s)	Caudal años secos (m ³ /s)
Junio	1.030	0.480
Julio	0.913	0.440
Agosto	0.846	0.419
Septiembre	0.807	0.406

- Caudal de los manantiales de Villanueva de la Fuente: deberá ser siempre superior a 130 l/s.

5. Incumplimientos.

El incumplimiento de las normas del presente Régimen de Extracciones llevará consigo la aplicación a los infractores de la normativa sancionadora vigente y la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que correspondan si se considera procedente su aplicación en defensa de la integridad del dominio público hidráulico. Así mismo podrá incoarse, si se dan las circunstancias, el correspondiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas.

6. Participación de los interesados.

Se potenciará la información pública mediante actos, conferencias, etc., para concienciar a la ciudadanía del buen uso y aprovechamiento del agua.

Las administraciones, organismos, asociaciones y ciudadanos interesados en la recuperación de los niveles de la masa de agua subterránea Campo de Montiel y de sus ecosistemas, así como de los ríos que surcan la comarca, podrán poner en conocimiento las irregularidades que observen en el cumplimiento del presente Régimen de Extracciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del Seprona a los efectos oportunos, y en particular para un adecuado control del uso del recurso.

7. Entrada en vigor.

El presente Régimen de Extracciones se publicará tanto en el Boletín Oficial de las provincias de Ciudad Real y Albacete, como en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 22 de diciembre de 2020.- El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

Anuncio número 73